

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**5286 Resolución de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien inventariado la Casa de don Zenón o de la Cañadica, en Mazarrón.**

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 9 de octubre de 2013, inició procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de la Casa de don Zenón o de la Cañadica, en Mazarrón. La citada resolución fue notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 3, de 4 de enero de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 29/2013, de 12 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Resuelvo

1. Declarar bien inventariado la Casa de don Zenón o de la Cañadica, en Mazarrón, según descripción que consta en el anexo.
2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.
3. Recordar que los titulares del bien deberán conservarlo, custodiarlo y protegerlo, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 2014.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## **Anexo**

Exp. 000017/2013

### **Ubicación**

La denominada Casa de don Zenón se encuentra ubicada en la plaza Victoria Monche, de la urbanización La Cañadica, en Mazarrón.

Sus coordenadas UTM son: 648544 / 4162085.

### **Descripción**

El edificio denominado "Casa de don Zenón" constituye un buen ejemplo de la tipología de vivienda con torre lucernario, muy extendido en la zona entre los años finales del siglo XIX y principios del XX. Toda la edificación, de planta cuadrada, se organiza en torno al hueco central del lucernario y hueco de escalera, presentando un recorrido perimetral a este núcleo a través de corredores y estancias comunicadas que, a su vez, se abren al exterior por medio de generosos ventanales y dos grandes miradores de madera que significan los ejes principales de la composición de las fachadas principal y trasera. La entrada principal, con recercos en piedra artificial, da paso al zaguán, revestido con zócalo de azulejos coloristas, desde donde parte la escalera. La fachada trasera se abre en planta baja con un gran hueco, hoy cegado, que daba acceso a cochera.

El interior conserva en buen estado el solado de baldosín hidráulico formando dibujos, así como las carpinterías y rejerías originales.

Los ángulos del prisma que constituye el volumen exterior del edificio están significados con un simulado despiece de sillares.

Anexas al extremo posterior izquierdo de la vivienda se disponen unas dependencias de servicio, muy alteradas actualmente, con diversos añadidos posteriores y recrecidos distorsionantes.

### **Delimitación**

La delimitación del bien inventariado se circunscribe al volumen de la vivienda propiamente dicha, volumen prismático con torre lucernario, organizada a modo de pabellón exento que se servía de un cuerpo auxiliar de servicio, actualmente alterado.

### **Justificación**

Por todo lo anterior, la Casa de don Zenón es clasificada como bien inventariado puesto que presenta un destacado valor cultural, por ser un ejemplo significativo de la vivienda prismática con torre lucernario característica de la arquitectura regional de finales del siglo XIX y principios del XX.



Sistema de Referencia : ED 50  
Proyección : UTM Huso 30N



Región de Murcia  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico  
EXPTÉ. DECLARACIÓN BIEN INVENTARIADO  
CASA DE D. ZENÓN URBANIZACIÓN LA CAÑADICA  
T.M. DE MAZARRÓN